



Gobierno Regional Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nro. 557 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **19 DIC 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El proveído del Director de la Oficina de Administración de fecha 18 de diciembre de 2024, Memorándum N°521-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM, de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N°978-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe Técnico N°009-2024-GR CUSCO-GERAGRI/OA, de fecha 17 de diciembre del 2024, Opinión Legal N°605-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de bases de la descentralización, con el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al reglamento de organización y funciones, la Gerencia Regional Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante proveído de fecha 17 de diciembre del 2024, el responsable de la unidad estructurada de logística y servicios auxiliares, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, eleva a la Oficina de Administración el requerimiento de manejo de fondos por encargo interno solicitado, para ser asignados al C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández, Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, para el pago de transporte y traslado de carga de bienes y materiales ubicados en el almacén de San Julián de la Agencia Agraria La Convención hacia el Almacén del Centro Poblado de Santa María, a desarrollarse a partir del 23 al 26 de diciembre del 2024, según lo programado por el área usuaria, para lo cual se autoriza la suma de S/4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, el objetivo que tiene es cumplir con el pago de transporte y traslado de carga de bienes y materiales ubicados en el almacén de San Julián de la Agencia Agraria La Convención hacia el almacén del Centro Poblado de Sana María, conforme lo sustenta el área usuaria, para lo cual designan como responsables del manejo de dicho fondo, al C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández, Director de la Oficina de Administración y estando con el proveído de





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fecha 18 de diciembre del 2024 por el Director de la Oficina de Administración, quien dispone se proyecta la respectiva resolución por el director de la Oficina de Administración, quien dispone se proyecte la respectiva resolución correspondiente y tramite, conforme a sus atribuciones, por ser una de sus responsabilidades que se le faculta;

Que, el artículo 40° "encargos" a personal de la institución de la directiva de tesorería N°001-2007- EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1) señala textualmente: "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora o municipal, tales como: a) desarrollo de evento, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relaciones con la preparación de alimentos de personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdos a ley como de carácter "reservado", a cargo de las dependencias del ministerio del interior, sistema nacional de inteligencia y del ministerio de defensa";

Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: "se regula mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plaza para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, así mismo dicha norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazas y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N°040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las unidades ejecutoras y municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009- EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) la compra de alimentos para personas y animales, b) pago de jornales o propinas n) acciones a que se contrae el inciso e) el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por la resolución directoral N°004-2009-EF/77.15. d) operativos que en el marco de sus competencias realice la superintendencia de administración tributaria (SUNAT), e) remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las unidades ejecutoras del ministerio de defensa y del ministerio de relaciones exteriores. 2.- el registro que comprende el compromiso, devengado y giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 3.- Los montos de los encargos efectuado a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El responsable del encargo deberá rendir documentadamente los gastos realizados en un plazo que no excede los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, con la finalidad de cumplir las metas que se tiene y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y la naturaleza del gasto, es necesario autorizar el manejo de fondos por la modalidad de encargo para los gastos que se efectuaran por las razones que se tienen anteriormente, en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad No Estructurada de Logística, de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, mediante informe N°978-2024-GR CUSCO-GERAGRO-OA-UNELSA-JCHT, de fecha 17 de diciembre del 2024, en la que declara procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de encargo interno, quien lo sustenta de manera técnica conforme a sus atribuciones y responsabilidades en su condición de responsable de la contratación de la contratación de bienes y servicios de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, así mismo se cuenta con el informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por el área usuaria para el pago de transporte y traslado de carga de bienes y materiales ubicados en el almacén de San Julián de la Agencia Agraria La Convención hacia el almacén del centro poblado de Santa María, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la específica de gastos; 23.27.11.2; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal;

META PRESUPUESTAL 014: ACCIONES ADMINISTRATIVAS"

SEC.FU N	PROG RAMA	PRODUC TO- PROYECT O	ACT.- AI.- OBRA	FUN CION	DIVISIO N FUNCIO NAL	GRUPO FUNCIO NAL	FINALIDA D	RUB RO	FTE FTO	ESPECIFIC A	MONTO
014	9001	3999999	500000 3	10	006	0008	0000009	RDR	Recursos Directamente recaudados	23.27.11.2	S/4,400.00



Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°028-2024-GR CUSCO/GGR, por lo cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO .- AUTORIZAR, la asignación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor del C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández, Director de la Oficina de Administración, por el importe ascendiente a la suma de S/4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); el que se ejecuta del 23 al 26 de diciembre del 2024, conforme a lo programado (área usuaria), con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados, de la específica de gastos; 23.27.11.2; del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme al requerimiento.



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para los gastos del pago de transporte y traslado de carga de bienes y materiales, conforme al requerimiento del área usuaria. Exhortándose al responsable que dichas actividades se deberán llevar a cabo, en estricto cumplimiento a lo requerido por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las normas generales de contabilidad y tesorería, que no excederá los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las contrataciones materia del encargo se realicen con observancia de lo establecido por la normatividad vigente.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. Amando Yicra Soto
GERENTE REGIONAL